

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CREA SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS PROFESIONALES

BOLETÍN N° 3.019-03

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS

1.- Origen y urgencias

La iniciativa tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificada de “simple urgencia” para su tramitación legislativa.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

No hay.

3.- Artículos que no fueron aprobados por unanimidad

Ninguno.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Heraldo Muñoz y Ernesto Galaz, Ministro Secretario General de Gobierno y Director Jurídico de la Secretaría General de Gobierno.

El propósito de la iniciativa consiste en establecer un marco regulatorio y una estructura jurídica adecuada que permita a los clubes deportivos constituirse en instituciones modernas y sólidas, administradas de manera eficiente, con mecanismos de control interno y fiscalización externa.

El señor Heraldo Muñoz expuso brevemente acerca del proyecto de ley en informe, destacando que tiene por objeto que los clubes deportivos profesionales se constituyan como sociedades anónimas con características especiales, fijando para ello un procedimiento y un plazo de dos años para que las actuales corporaciones o fundaciones que no cumplan con ciertos requisitos y que cuentan con disciplinas deportivas profesionales adopten esta forma jurídica. La decisión de adoptar este modelo jurídico social radica en que de esta manera los clubes deportivos profesionales tendrán ciertas ventajas, pudiendo acceder a nuevos recursos, a través de la integración de nuevos socios y accionistas. Además, tendrán mayor control interno, mediante las juntas de accionistas, consejo deportivo y auditores externos, quedando sometidos a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Hizo presente que el proyecto permite que las actuales corporaciones o fundaciones que no se constituyan como sociedad anónima, puedan seguir operando. Para ello, por una parte, deben cumplir con ciertas condiciones iniciales, como encontrarse al día en el pago de sus obligaciones laborales, previsionales y tributarias; así como, acreditar un balance positivo en los últimos dos años.

Finalmente, expresó que a objeto de fiscalizar a las corporaciones y fundaciones mencionadas, se crea una unidad especial en el Ministerio de Justicia.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 1 de agosto de 2002, dispuso en lo pertinente que corresponderá al Ministerio de Justicia el control y fiscalización de las Corporaciones, Fundaciones y Sociedades Anónimas cerradas que

desarrollen actividades deportivas profesionales, lo que se financiará con reasignaciones de recursos humanos y materiales del presupuesto autorizado para el año 2002.

Conforme a lo señalado, el proyecto no irroga gasto adicional para el año 2002.

La Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del artículo 21 aprobado por ella.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

Por el artículo 21, se crea en el Ministerio de Justicia una unidad encargada de controlar y fiscalizar a las corporaciones y fundaciones que desarrollen actividades deportivas profesionales.

En el inciso segundo, se faculta al Presidente de la República para que, en el plazo de ciento veinte días, contados desde la entrada en vigencia del proyecto, mediante un decreto con fuerza de ley del Ministerio de Justicia, el que deberá ser suscrito también por el Ministerio de Hacienda, determine las demás funciones, atribuciones, obligaciones y procedimientos de la unidad a que se refiere el inciso anterior.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

SALA DE LA COMISIÓN, a 12 de diciembre de 2002.

Acordado en sesión de fecha 10 de diciembre de 2002, con la asistencia de los Diputados señores Lorenzini, don Pablo

(Presidente); Alvarado, don Claudio; Cardemil, don Alberto; Dittborn, don Julio; Escalona, don Camilo; Hidalgo, don Carlos; Jaramillo, don Enrique; Lagos, don Eduardo; Ortiz, don José Miguel; Pérez, don Ramón; Sánchez, don Leopoldo; Silva, don Exequiel, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se designó Diputado Informante al señor LAGOS,
don EDUARDO.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión